SIMV Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana sipen	**Formulario de Solicitud de Autorización e Inscripción en el Registro de una Oferta Pública de Valores de Patrimonios Autónomos en Procesos de Titularización**
	Ventanilla Exprés
	Fecha de Vigencia SC: 24/02/2026

1. **Denominación del Patrimonio Autónomo en Proceso de Titularización:** _____

_____

2. **Entidad Administradora del Proceso de Titularización:**

a) Nombre o Razón Social: _____

b) Registro Nacional de Contribuyentes (RNC): _____

c) Domicilio Social: _____

d) Número de Registro del Mercado de Valores: _____

e) Nombre y Número de Identificación del Representante Legal: _____

3 **De los Asesores Legales:**

a) Nombre o Razón Social: _____

b) Cédula de Identidad, Pasaporte o RNC: _____

c) Domicilio Social: _____

d) Relación accionarial o administrativa con la entidad: _____

4 **Representante de la Masa de Tenedores de Valores:**

a) Nombre o Razón Social: _____

b) Cédula de Identidad, Pasaporte o RNC: _____

c) Objeto Social, si aplica: _____

d) Capital Suscrito y Pagado, si aplica: _____

e) Domicilio Principal: _____

f) Nombre y Cédula del Representante Legal, en caso de que el Representante de la Masa sea persona jurídica: _____

_____

5 **Administrador de los activos subyacentes:**

a) Nombre o Razón Social: _____

b) Registro Nacional de Contribuyentes (RNC): _____

c) Objeto Social: _____

d) Domicilio Social: _____

e) Capital Suscrito y Pagado: _____

f) Nombre y Número de Identificación del Representante Legal: _____

6 **Custodio de los activos subyacentes:**

a) Nombre o Razón Social: _____

b) Registro Nacional de Contribuyentes (RNC): _____

c) Objeto Social: _____

d) Domicilio Social: _____

e) Capital Suscrito y Pagado: _____

f) Nombre y Cédula del Representante Legal: _____

7 **Tasador, perito o entidad que valoró los activos subyacentes:**

a) Nombre o Razón Social: _____

b) Registro Nacional de Contribuyentes (RNC): _____

c) Nombre y Número de Identificación del Representante Legal: _____

8 **De la firma de auditores externos designada al patrimonio autónomo:**

a) Nombre o Razón Social: _____

b) Registro Nacional de Contribuyentes (RNC): _____

c) Número de Registro del Mercado de Valores: _____

d) Domicilio Social: _____

e) Nombre y Número de Identificación del Representante Legal de la Firma: _____

f) Teléfono de Contacto: _____

9 **Descripción de la oferta pública de valores y del patrimonio autónomo**

a) Tipo de Patrimonio Autónomo: _____

b) Tipo de Valores a Emitirse: _____

c) Monto Total del Programa de Emisiones: _____

d) Descripción de los Activos que conforman el patrimonio: _____

A través de la presente solicitud y mediante la firma del representante legal o apoderado especial constituido para tales efectos, otorgo mi consentimiento a que las documentaciones e informaciones presentadas sean compartidas con la Superintendencia de Pensiones para su evaluación como alternativa de inversión de los fondos de pensiones por parte de la CCRyLI.

a) Sí ☐ b) No ☐

La firma del representante legal o apoderado general o especial constituido para tales efectos, garantiza bajo su responsabilidad, que la información en el presente formulario y toda la documentación presentada para la autorización de la oferta pública de valores es fidedigna, real y completa de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y normativas aplicables.

Representante legal o apoderado especial o general de la sociedad:

Nombre	Firma y Sello de la Sociedad
Ciudad	Fecha

Anexos

Se debe anexar al formulario el listado de documentos requeridos para su solicitud de oferta pública, establecidos mediante las normativas aplicables. Estos documentos deben ser debidamente identificados y en el orden secuencial que se presentan en el presente formulario.

Las formalidades y contenido de los documentos requeridos pueden ser consultados en la Regulación aplicable señalada para cada uno.

Núm.	Regulación	Documento	Observación
1	**SIMV:** Reglamento de Tarifas por concepto de regulación y por los servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores y numeral 1 del artículo 89 del Reglamento para las Fiduciarias de Fideicomiso de Ofertas Públicas y las Sociedades Titularizadoras y los Patrimonios Autónomos de Titularización (en lo adelante, "Reglamento de Procesos de Titularización").	Copia del comprobante de pago realizado a la Superintendencia por concepto de depósito de documentos.	
2	**SIMV:** Numeral 3 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109 Sobre las Condiciones y Parámetros Mínimos a que están sujetas las Inversiones de los Fondos de Pensiones en Valores Emitidos por Fideicomisos de Oferta Pública. Sustituye la Resolución No. 62 y sus modificaciones (en lo adelante "Resolución 109"); Artículo 4 de la Resolución 132 Sobre las Condiciones y Parámetros Mínimos a que están sujetas las Inversiones de los Fondos de Pensiones en Valores Titularizados. Sustituye la Resolución No. 64. (en lo adelante "Resolución 132").	Original del acta del consejo de administración de la administradora de procesos de titularización que: (i) aprueba la constitución del patrimonio autónomo en proceso de titularización o los documentos que aprueban la emisión de oferta pública en caso de fideicomisos previamente constituidos, con sus correspondientes características; (ii) designa los ejecutivos responsables de llevar a cabo todos los actos necesarios para la constitución del patrimonio y los actos encaminados a la inscripción de dicho patrimonio en el registro; y, (iii) designa a los responsables del contenido de la documentación a elaborar, del prospecto de emisión y de toda la documentación presentada a la Superintendencia para la autorización de la oferta pública y durante el tiempo que los valores estén en circulación.	

3	**SIMV:** Numeral 4 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109 ; Artículo 4 de la Resolución 132.	Copia del acta del órgano competente del originador que autoriza la venta del activo subyacente, debidamente registrada por la cámara de comercio, en caso de tratarse de una sociedad comercial, según aplique, o acta o documento similar debidamente sellada y registrada, emitido por el órgano competente del fideicomitente que acordó la transferencia del o los bienes o activo(s) fideicomitido(s) y la emisión de los valores de fideicomiso.	
4	**SIMV:** Numeral 15 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización.	Copia del documento de identidad del originador o del fideicomitente, en caso de personas físicas, o el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) en caso de personas jurídicas.	
5	**SIMV:** Numeral 5 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización.	Borrador declaración jurada, individual o conjunta, bajo la forma de compulsa notarial o acto bajo firma privada, legalizado por notario público, del o los responsables de la veracidad del contenido del prospecto de emisión y de toda la documentación presentada a la Superintendencia para la autorización de la oferta pública y durante el tiempo que los valores estén en circulación.	
6	**SIMV:** Numeral 15 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización.	Borrador de la declaración jurada del consejo de administración de la administradora de procesos de titularización relativa a la veracidad de la información contenida en el prospecto de emisión y en toda la documentación presentada a la Superintendencia, en materia de su competencia.	
7	**SIMV:** Numeral 6 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización.	Borrador de la declaración jurada de expertos o terceros, en materia de su competencia, que opinen sobre algún aspecto de los documentos que acompañan la solicitud de autorización e inscripción en el registro o generen documentos remitidos a la Superintendencia.	

8	**SIMV:** Numeral 15 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización.	Copia del documento de identidad en caso de ser persona física o, en caso de persona jurídica, el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) expedido por la Dirección General de Impuestos Internos; de los expertos o terceros que, en materia de su competencia, que opinen sobre algún aspecto de los documentos que acompañan la solicitud de autorización e inscripción en el registro o generen documentos remitidos a la Superintendencia.	
9	**SIMV:** Numeral 10 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132.	Declaración jurada del tasador o del tercero especializado que realice la valoración financiera del activo subyacente mediante la cual conste que es independiente de los participantes de procesos de titularización.	
10	**SIMV:** Numeral 6 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización.	Borrador de la declaración jurada del agente estructurador respecto a las labores realizadas en el ejercicio de sus competencias, en caso de que aplique.	
11	**SIMV:** Numeral 7 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización.	Borrador del contrato a suscribir con el representante de tenedores de valores de proceso de titularización.	
12	**SIMV:** Numeral 8 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132.	Borrador del acto auténtico bajo compulsa notarial a suscribirse para cada Emisión que se genere del programa de emisión, el cual debe contener: la denominación del patrimonio autónomo en proceso de titularización, el valor nominal y las demás características y condiciones de los valores titularizados o de fideicomiso, la designación del depósito centralizado de valores que ofrecerá los servicios de desmaterialización de dichos valores, así como los demás requerimientos establecidos por la Ley núm. 249-17 conforme aplique.	
13	**SIMV:** Numeral 9 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización.	Modelo de declaración jurada bajo la forma de compulsa notarial o acto bajo firma privada legalizado por notario público del representante de tenedores de valores, declarando no estar comprendidos dentro de las inhabilidades y prohibiciones establecidas por la Ley núm. 249-17, el Reglamento y demás normas aplicables.	

14	**SIMV:** Numeral 11 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132.	Borrador del reglamento de emisión del patrimonio separado o acto constitutivo del fideicomiso, según corresponda.	
15	**SIMV:** Numeral 15 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización.	Copia del documento de identidad de los responsables del contenido del prospecto de emisión de la administradora de procesos de titularización y de toda la documentación presentada a la Superintendencia para la autorización de la oferta pública y durante el tiempo que los valores estén en circulación, así como del originador o del fideicomitente y otros según aplique conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley núm. 249-17.	
16	**SIMV:** Numeral 13 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización.	Modelos de contratos a suscribir con las entidades que participan en los procesos de emisión.	
17	**SIMV:** Numeral 14 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132.	Modelo de contrato de administración en caso de que el administrador del activo subyacente no sea la misma administradora de procesos de titularización.	
18	**SIMV:** Numeral 15 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización.	Contrato para la estructuración de la oferta pública de valores, según corresponda.	
19	**SIMV:** Numeral 15 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización.	Modelo de contrato de colocación bajo la modalidad establecida en el reglamento de intermediarios de valores para la colocación primaria de los valores.	
20	**SIMV:** Numeral 17 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización.	Constancia de aceptación de la sociedad administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación autorizada para ofrecer los servicios para la suscripción y negociación de los valores objeto de oferta pública.	
21	**SIMV:** Numeral 16 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización.	Constancia de aceptación del depósito centralizado de valores para ofrecer los servicios del sistema de anotación en cuenta y la aceptación por parte de la administradora del sistema de compensación y liquidación de los valores correspondientes a la oferta pública.	

22	**SIMV:** Numeral 18 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132.	Tasación o valoración financiera con antigüedad no mayor a sesenta (60) días hábiles, según aplique, de los bienes o activos subyacentes que conformarán el patrimonio autónomo en proceso de titularización.	
23	**SIMV:** Numeral 15 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132.	Acreditación del tercero especializado en valoración financiera o tasación que evidencie la experiencia y especialización en la prestación del servicio de valoración.	
24	**SIMV:** Numeral 19 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132.	Borrador de prospecto de emisión.	
25	**SIMV:** Numeral 20 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización.	Borrador de aviso de colocación primaria.	
26	**SIMV:** Numeral 15 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización.	Informe del presupuesto de ingresos, costos y gastos del patrimonio autónomo en proceso de titularización.	
27	**SIMV:** Numeral 21 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Literal b del párrafo I del Artículo 4 de la Resolución 109 ; Literal b del párrafo I del Artículo 4 de la Resolución 132.	Informe de la calificación de riesgo del programa de emisiones y de cada emisión, según aplique. La CCRyLI podrá solicitar una segunda calificación de riesgo, según corresponda.	
28	**SIMV:** Numeral 22 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132.	Copia de los documentos que acrediten los mecanismos de cobertura, según aplique.	
29	**SIMV:** Numeral 15 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132	Documento en formato excel que soporte los cálculos del prospecto de emisión, el presupuesto de ingresos, costos y gastos y la valoración, cuando aplique, con sus anexos y las fórmulas activas.	
30	**SIMV:** Párrafo III del artículo 80 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132	Cuando el patrimonio autónomo contemple como mecanismo de cobertura externo un aval solidario emitido por el originador o el fideicomitente, estados financieros auditados del originador o fideicomitente de los últimos tres (3) años, junto con las notas y dictamen del auditor externo e interinos acumulados al último trimestre transcurrido y disponible comparativo con el mismo período del año anterior.	
31	**SIMV:** Numeral 15 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización.	Otros contratos o modelos de contratos, documentos y similares que, dependiendo del tipo de proceso de titularización a realizarse y a criterio de la administradora de procesos de titularización y de la Superintendencia, sean relevantes para el proceso.	

32	**SIMV:** Párrafo del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización.	Documentos de identidad y CV o perfil técnico de los miembros del comité técnico, para los casos de fideicomisos que contemplen dicho comité.	
Para las solicitudes de autorización e inscripción en el Registro para realizar una Oferta Pública de Valores con cargo a un Fideicomiso existente administrado por una sociedad fiduciaria inscrita en el Registro, en adición, se deben remitir los siguientes documentos e informaciones:			
1	**SIMV:** Literal a) del numeral 12 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización.	Compulsa notarial del acto constitutivo y todas sus modificaciones debiendo depositar constancia de su registro ante la DGII.	
2	**SIMV:** Numeral 3 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109.	Original del acta del consejo de administración de la sociedad fiduciaria en la cual: (i) se aprueba la emisión de la oferta pública con cargo al fideicomiso y las características de los valores; (ii) se designen los ejecutivos responsables de llevar a cabo todos los actos necesarios a tal efecto y los actos encaminados a la inscripción de dicho patrimonio en el registro; y, (iii) se designen los responsables del contenido de la documentación a elaborar, del prospecto de emisión y de toda la documentación presentada a la Superintendencia para la autorización de la oferta pública y durante el tiempo que los valores estén en circulación.	
3	**SIMV:** Numeral 15 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización.	Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) emitido por la DGII del fideicomiso.	
4	**SIMV:** Literal b) del artículo 104 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109.	Constancia de la DGII donde acredite que el fideicomiso se encuentra al día con sus obligaciones tributarias.	
5	**SIMV:** Literal d) del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización.	Documentación legal del fideicomiso de los últimos tres (3) años o por el tiempo transcurrido desde su constitución.	

6	**SIMV:** Literal b) del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109.	Información financiera de los últimos tres (3) años o por el tiempo transcurrido desde la constitución del fideicomiso: i.Los estados financieros anuales auditados. ii.Los estados financieros correspondientes al último ejercicio fiscal previo a la presentación de la solicitud de autorización e inscripción, los cuales deben ser auditados por un auditor externo inscrito en el registro. En caso contrario, debe presentar una recertificación de la información financiera auditada por un auditor externo inscrito en el registro. iii.Estados financieros interinos acumulados al corte del último trimestre, previo a la presentación de la solicitud de autorización e inscripción, de forma comparativa con el mismo período del año anterior.	
7	**SIMV:** Literal c) del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109.	Copia de la rendición de cuentas generadas por el fideicomiso por los últimos tres (3) años o por el tiempo transcurrido desde su constitución.	
8	**SIMV:** Literal d) del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización.	Documentos operativos que evidencien el funcionamiento del fideicomiso.	
Para las solicitudes de autorización e inscripción en el Registro de una Oferta Pública con cargo a un Patrimonio Autónomo en Proceso de Titularización cuyo Activo Subyacente sea una cartera de créditos, en adición, se deben remitir los siguientes documentos e informaciones			
1	**SIMV:** Literal a) del Párrafo del artículo 100 del Reglamento de Procesos de Titularización.	Certificación de que la cartera no se encuentra pignorada y que sobre ella no recaen cargas, gravámenes o limitación alguna. Esta certificación debe ser expedida por el originador o el fideicomitente, según corresponda, mediante declaración jurada emitida por su representante legal.	

2	**SIMV:** Literal b) del Párrafo del artículo 100 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132.	**Considerando que la participación de las entidades de intermediación financiera reguladas en un proceso de Titularización como Originadoras o fideicomitentes, según corresponda, se regirá por las normas emitidas de manera expresa para ello por la Administración Monetaria y Financiera, según corresponda, deben:** i.Presentar a la Superintendencia copia de la autorización o no objeción emitida según lo establecido en los artículos 94 (De las titularizaciones de créditos hipotecarios sin autorización previa de la Superintendencia de Bancos) y 95 (Régimen general de autorización previa para titularizaciones por parte de la Superintendencia de Bancos) de la Ley de Fideicomiso y el literal b) del artículo 44 de la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera. ii.Cumplir con el Reglamento sobre Procedimiento para Autorizar Operaciones de Compra Venta de Carteras de Préstamos Hipotecarios de Entidades de Intermediación Financiera con fines de Titularización y Adquisición de Valores titularizados aprobado por la Junta Monetaria, en cuyo caso, debe anexarse la autorización previa de la Superintendencia de Bancos, según corresponda. iii.Para el caso de titularización de otras carteras distintas a la hipotecaria, la administradora de procesos de titularización debe verificar que dichas carteras cumplan con los requisitos mínimos en términos de categoría o clasificación de riesgos, entre otros, en la forma en que determine la administración monetaria y financiera para tales fines. Anexar las evidencias.	
3	**SIMV:** Numeral 15 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización.	Copia de la carta compromiso para la adquisición del activo subyacente suscrita entre las partes que incluya la propuesta del proyecto de titularización y evidencias de la realización del proceso de debida diligencia o copia del acuerdo marco de compra venta suscrito entre el originador y la sociedad titularizadora.	
4	**SIMV:** Párrafo del artículo 57 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132.	Modelo de contrato de compraventa del activo subyacente o copia del mismo en caso de que la compra haya sido realizada con anterioridad.	
Para las solicitudes de autorización e inscripción en el Registro de una Oferta Pública con cargo a un Patrimonio Autónomo en Proceso de Titularización cuyos Activos Subyacentes son contratos de derecho de compra de bienes o activos generadores de flujo de caja, en adición, se debe:			

1	**SIMV:** Numeral 15 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132.	Borrador de los contratos de derechos de compra de bienes o activos generadores de flujo de caja, los cuales mínimamente deben contener la identificación de las partes, objeto, precio, condición de transferibilidad del contrato de derecho a terceros, requisitos y condiciones de entrega de los bienes o activos, requisitos y condiciones de pago, fecha de expiración del contrato y obligaciones de las partes.	
Para las solicitudes de autorización e inscripción en el Registro de una Oferta Pública con cargo a un Patrimonio Autónomo en Proceso de Titularización cuyos Activos Subyacentes son bienes inmuebles, en adición, se deben remitir los siguientes documentos e informaciones:			
1	**SIMV:** Literal f) del Párrafo del artículo 104 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132.	Copia de la tasación o valoración financiera de los inmuebles: La tasación elaborada de acuerdo a métodos de reconocido valor técnico y realizada por profesionales que se dediquen a la tasación, debidamente inscritos en el Instituto de Tasadores Dominicanos, Inc. (ITADO), Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) o en otro gremio de reconocido prestigio que agrupe estos profesionales, con acreditación de la Unión Panamericana de Asociaciones de Valuación (UPAV) o el Consejo Internacional de Normas de Valuación (IVSC, por sus siglas en inglés).	
2	**SIMV:** Literal a) del Párrafo del artículo 104 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132.	Copia de certificación del estatus jurídico del inmueble emitida por el Registro de Títulos correspondiente que acredite que se encuentra libre de cargas y gravámenes o limitaciones de dominio. No obstante, el inmueble podrá soportar cargas, gravámenes o limitaciones de dominio cuando su cancelación se establezca como parte del propósito de la titularización.	

3	**SIMV:** Literal b) del Párrafo del artículo 104 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132.	Certificación expedida por la DGII donde se acredite que se han cancelado todos los impuestos que correspondan al inmueble.	
4	**SIMV:** Numeral 10 del artículo 39 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132.	Copia de las pólizas de seguros de los inmuebles que evidencien que se encuentran asegurados contra riesgos de incendio, terremoto y líneas aliadas en, por lo menos, el cien por ciento (100%) el valor del inmueble.	
5	**SIMV:** Literal c) del Párrafo del artículo 104 del Reglamento de Procesos de Titularización.	Copias de los contratos de arrendamiento, leasing o venta, cuando aplique.	
6	**SIMV:** Literal d) del Párrafo del artículo 104 del Reglamento de Procesos de Titularización.	Copia de los títulos de propiedad sobre los bienes inmuebles.	
7	**SIMV:** Literal e) del Párrafo del artículo 104 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132.	Copias de contratos de financiamiento, en caso de gravamen de los bienes a transferir al proceso de titularización, cuando aplique.	
Para las solicitudes de autorización e inscripción en el Registro de una Oferta Pública con cargo a un Patrimonio Autónomo en Proceso de Titularización cuyos Activos Subyacentes son proyectos de construcción inmobiliarios, en adición, se deben remitir los siguientes documentos e informaciones:			
1	**SIMV:** Numeral 1 del artículo 105 del Reglamento de Procesos de Titularización.	Presupuesto de ingresos, costos y gastos total del proyecto, el cual debe incluir el valor del terreno y el costo de los diseños, estudios técnicos y de factibilidad económica y programación de obras (Fecha de iniciación de la etapa de construcción del proyecto, fecha estimada de terminación de la obra y de la entrega de las unidades resultantes, así como otros aspectos determinados por la administradora de procesos de titularización), así como los montos correspondientes a la administración, imprevistos y utilidades.	
2	**SIMV:** Numeral 2 del artículo 105 del Reglamento de Procesos de Titularización.	Copia del certificado del título del inmueble.	
3	**SIMV:** Numeral 15 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI**: Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132.	Copia de certificación del estatus jurídico del inmueble emitida por el Registro de Títulos correspondiente que acredite que se encuentra libre de cargas y gravámenes o limitaciones de dominio. No obstante, el inmueble podrá soportar cargas, gravámenes o limitaciones de dominio cuando su cancelación se establezca como parte del propósito de la titularización.	
4	**SIMV:** Numeral 15 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132.	Certificación expedida por la DGII donde se acredite que se han cancelado todos los impuestos que correspondan al inmueble.	

5	**SIMV:** Numeral 15 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización.	Para el caso de Fideicomisos: i.Certificación aportada por la sociedad fiduciaria indicando que los terrenos en los cuales se va a desarrollar o se desarrolla el proyecto, han sido adquiridos o han sido aportados de manera definitiva por el fideicomitente o por algunos de los socios-inversionistas del proyecto, y se han cumplido con todas las formalidades que la ley exige para la transferencia de los mismos al fiduciario en propiedad fiduciaria. ii.Certificación aportada por la sociedad fiduciaria indicando que la entrega del inmueble no presenta problemas de carácter legal que puedan obstaculizar o impedir el traspaso de la propiedad de las unidades inmobiliarias resultantes a los futuros adquirentes.	
6	**SIMV:** Numeral 3 del artículo 105 del Reglamento de Procesos de Titularización.	Declaración jurada bajo la forma de compulsa notarial o acto bajo firma privada debidamente notarizado y legalizada su firma por la Procuraduría General de la República, emitida por el representante legal o por el apoderado general o especial constituido para tales efectos de la administradora de procesos de titularización, indicando que: i.No se dará un uso distinto al activo subyacente y se compromete a no desviar los recursos obtenidos para la financiación del proyecto que no sea el convenido por las partes, so pena de comprometer su responsabilidad civil y/o penal. ii.El punto de equilibrio establecido para el proyecto. iii.Se ha constatado que, a la fecha, se encuentran dadas las condiciones técnicas y jurídicas para que el proyecto llegue a término. iv.Las licencias de construcción y permisos necesarios para el desarrollo de la obra, se encuentren acordes con los requerimientos legales pertinentes. v.El constructor o promotor del proyecto cumpla con niveles mínimos de solvencia, capacidad técnica, administrativa y financiera, acordes con la magnitud del proyecto a ser desarrollado. vi.Haber constatado que, de ser necesario obtener líneas de financiamiento para ejecutar el proyecto, que existe certeza acerca de la obtención de los créditos indispensables para la ejecución de la obra.	
7	**SIMV:** Numeral 10 del artículo 105 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132.	Póliza de seguro de avance o anticipo o su equivalente cuando se prevea el manejo de recursos por la empresa constructora.	

8	**SIMV:** Numeral 11 del artículo 105 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132.	Garantías bancarias o pólizas de seguros de fiel cumplimiento del contrato de construcción, constituidas por el constructor.	
9	**SIMV:** Numeral 5 del artículo 105 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132.	Estudio técnico y económico detallado que concluya razonablemente la viabilidad financiera del proyecto. Este estudio debe contemplar la factibilidad del proyecto y la programación y presupuesto de la obra con su cronograma de ejecución.	
10	**SIMV:** Numeral 6 del artículo 105 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132.	Contrato de construcción del proyecto.	
11	**SIMV:** Numeral 15 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132.	Declaración jurada, bajo la forma de compulsa notarial o acto bajo firma privada debidamente notarizado y legalizada su firma por la Procuraduría General de la República, emitida por el constructor donde acredite experiencia superior a cinco (5) años en el sector de la construcción y en obras de similar envergadura. Igualmente, se debe indicar que el constructor no tiene relación ni es parte del grupo económico o financiero de ninguno de los participantes del proceso de titularización.	
12	**SIMV:** Numeral 7 del artículo 105 del Reglamento de Procesos de Titularización.	Declaración jurada, bajo la forma de compulsa notarial o acto bajo firma privada debidamente notarizado y legalizada su firma por la Procuraduría General de la República, emitida por el ingeniero independiente que será el supervisor de obras, presupuesto y control de costos del proceso de titularización donde acredite su independencia frente al constructor de la obra y las administradoras de procesos de titularización, experiencia superior a cinco (5) años en el sector de la construcción y en obras de similar envergadura. La información que soporte lo indicado en la declaración debe ser verificada por la administradora de procesos de titularización a los fines de constatar la idoneidad del ingeniero independiente encargado de la supervisión de obras, presupuesto y control de costos del patrimonio autónomo en proceso de titularización.	

13	**SIMV:** Numeral 8 del artículo 105 del Reglamento de Procesos de Titularización.	Contrato suscrito con un ingeniero supervisor de obras, quien debe estar debidamente registrado en el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA). Los honorarios de este supervisor serán pagados por el patrimonio autónomo en proceso de titularización.	
14	**SIMV:** Párrafo del artículo 105 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI**: Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132.	Adicionalmente, la administradora de procesos de titularización para los proyectos ya iniciados al momento de constituirse el patrimonio autónomo en proceso de titularización, debe presentar un informe que contenga la información siguiente: i.Copia de la póliza de seguro que ampara el valor del proyecto contra todo riesgo a favor del patrimonio autónomo en proceso de titularización o del administrador en representación del patrimonio autónomo en proceso de titularización, con una vigencia de hasta tres (3) meses posteriores al vencimiento de los valores titularizados o de fideicomiso. ii.Porcentaje ejecutado de la obra con relación al proyecto. iii.En caso de fideicomisos, el valor de los pagos periódicos realizados hasta la fecha y valor pendiente por cancelar al fideicomiso por parte del fideicomitente. iv.Control presupuestario (comparando lo programado con lo ejecutado). v.Costo de unidad a la fecha del reporte, si aplica. vi.Indicación sobre el comportamiento de la financiación del proyecto (créditos y aportes del originador o del fideicomitente, según aplique). vii.Modificaciones al proyecto y/o en las especificaciones de la misma.	
Para las solicitudes de autorización e inscripción en el Registro cuyos Activos Subyacentes sean proyectos de construcción de infraestructura pública y prestación de servicios públicos con participación del Estado, en adición, se debe remitir lo siguiente:			

1	**SIMV:** Numeral 3 del artículo 103 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132.	Evidencia de que las empresas privadas participantes del proceso de titularización y/o del proyecto de construcción cumplen con las normas de contratación de bienes, servicios, concesiones y construcción de obras públicas con el Estado, si aplica	
2	**SIMV:** Numeral 2 del artículo 103 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132.	Constancia de la autorización de la participación de entidades del estado como originadores o fideicomitentes en procesos de titularización de obras de infraestructura y prestación de servicios públicos o de la financiación de obras públicas a entidades del Estado.	
Para las solicitudes de autorización e inscripción en el Registro de una Oferta Pública con cargo a un Patrimonio Autónomo en Proceso de Titularización cuyos Activos Subyacentes son Valores de Oferta Pública, en adición, se deben remitir los siguientes documentos e informaciones:			
1	**SIMV:** Numeral 15 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización.	Copia de acta de inscripción en el extranjero de los valores, cuando aplique.	
2	**SIMV:**Numeral 15 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización.	Información del valor, incluyendo los datos sobre la titularidad, características y condiciones del instrumento y su custodio.	
Para las solicitudes de autorización e inscripción en el Registro de una Oferta Pública con cargo a un Patrimonio Autónomo en Proceso de Titularización cuyos Activos Subyacentes son derechos sobre flujos futuros, en adición, se deben remitir los siguientes documentos e informaciones:			
1	**SIMV:** Literal a) del Párrafo del artículo 101 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132.	Declaración jurada del representante legal del originador o fideicomitente declarando que, sobre los derechos de flujos futuros, no pesa algún tipo de gravamen, limitación al dominio o prohibición de enajenar.	
2	**SIMV:** Literal b) del Párrafo del artículo 101 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132.	Modelo del contrato de venta o cesión de derechos de flujos futuros, según corresponda a ser suscrito entre el originador o fideicomitente y las administradoras de procesos de titularización.	
3	**SIMV:** Literal c) del Párrafo del artículo 101 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132.	Análisis de la capacidad de generación de ingresos del originador o fideicomitente para mantener y cumplir con la cesión de los derechos de flujos futuros por la vigencia del patrimonio con base en información histórica y a estados financieros auditados de, al menos, los últimos tres (3) años. De no existir información por el plazo antes indicado, se debe incluir el análisis de sensibilidad conforme se requiera por la Superintendencia.	

4	**SIMV:** Inciso i del literal d) del Párrafo del artículo 101 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132.	Estados financieros auditados de los últimos tres (3) años del fideicomitente u originador, junto con las notas y dictamen del auditor externo e interinos acumulados al último trimestre transcurrido y disponible comparativo con el mismo periodo del año anterior. El estado financiero auditado del último año debe ser realizado por una firma de auditores externos inscritos en el registro.	
5	**SIMV:** Numeral 15 del artículo 89 del Reglamento de Procesos de Titularización. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132.	Análisis detallado que concluya razonablemente la viabilidad legal, técnica y financiera de realizar el proceso propuesto.	
Documentos adicionales requeridos a solicitudes de ofertas públicas etiquetadas como "sostenibles, verdes o sociales", de conformidad a la Circular C-SIMV-2020-02-MV sobre Lineamientos para la emisión de valores de oferta pública sostenibles, verdes y sociales en el Mercado de Valores de la República Dominicana (en lo adelante, Circular sobre lineamientos verdes).			
1	**SIMV:** Sección IV, numeral 4 de la Circular sobre lineamientos verdes. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132.	Marco del valor sostenible, verde o social.	
2	**SIMV:** Sección IV, numeral 5 de la Circular sobre lineamientos verdes. **CCRyLI**: Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132.	Informe de revisión externa independiente del marco de valor.	
3	**SIMV:** Literal b) Sección IV, numeral 5 de la Circular sobre lineamientos verdes. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132.	Documento del emisor donde se designa formalmente a la entidad que llevará a cabo la revisión independiente del marco de valor.	
4	**SIMV:** Párrafo II del art. 54 de la Ley 249-17 del Mercado de Valores y numeral 5 de la sección IV de la Circular sobre lineamientos verdes. **CCRyLI:** Artículo 4 de la Resolución 109; Artículo 4 de la Resolución 132.	Comunicación de presentación de la sociedad revisora externa independiente acompañada de una declaración jurada de la sociedad que efectuó la revisión externa independiente del marco del valor de los valores, atendiendo a principios de la Circular C-SIMV-2020-02-MV. Esta declaración jurada debe abordar el siguiente contenido mínimo: a) Responsabilidad sobre la información emitida, según el art. 54 de la Ley 249-17. b) Carácter de independencia e inexistencia de conflicto de interés de la sociedad revisora respecto al fideicomitente, la sociedad fiduciaria, el fideicomiso y asesores que hayan participado en el proceso de estructuración de la solicitud de autorización. c) Certificación de la experiencia o cualificación de la sociedad revisora en el ámbito de proyectos sostenibles, verdes o sociales. d) Declaración sobre los estándares o metodologías empleadas en el proceso de revisión, así como del cumplimiento otorgado en relación a los mismos.	

Requisitos adicionales para la tramitación de un Fideicomiso de Oferta Pública ante la Superintendencia de Pensiones para su evaluación como alternativa de inversión de los fondos de pensiones por parte de la CCRyLI:			
1	**CCRyLI:** Literal c del párrafo I del Artículo 4 de la Resolución 109.	Calificación de riesgo fiduciaria.	
2	**CCRyLI:** Literal a del párrafo I del Artículo 4 y Artículo 7 de la Resolución 109.	Acreditación Experiencia Gestor Fiduciario, en la gestión de patrimonios fideicomitidos, gestión de proyectos o administración de fondos de terceros.	
3	**CCRyLI:** Literal a del párrafo I del Artículo 4 de la Resolución 109.	Miembros de consejo de administración, perfiles profesionales y cargos en otras instituciones, en los casos que aplique.	
4	**CCRyLI:** Literal a del párrafo I del Artículo 4 de la Resolución 109.	Principales funcionarios de la administradora (primer nivel gerencial), perfiles profesionales y cargos en otras instituciones, en los casos que aplique.	
5	**CCRyLI:** Literal a del párrafo I del Artículo 4 de la Resolución 109.	Estructura accionaria hasta personas físicas, perfiles profesionales y cargos en otras instituciones, en los casos que aplique.	
6	**CCRyLI:** Literal a del párrafo I del Artículo 4 de la Resolución 109.	Miembros dentro de algún comite dentro del fideicomiso, perfiles profesionales y cargos en otras instituciones, en los casos que aplique.	
7	**CCRyLI:** Literal a del párrafo I del Artículo 4 y Literal a del Artículo 8 de la Resolución 109.	Estudio de factibilidad.	
8	**CCRyLI:** Literal a del párrafo I del Artículo 4 y Literal b del Artículo 8 de la Resolución 109.	Estructura de financiamiento en los casos que aplique.	
9	**CCRyLI:** Literal a del párrafo I del Artículo 4 y Literal c del Artículo 8 de la Resolución 109.	Exigencias de continuidad.	
10	**CCRyLI:** Literal a del párrafo I del Artículo 4 de la Resolución 109.	Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social que establezca que el emisor está al día con sus contribuciones al Sistema Dominicano de Seguridad Social,	
11	**CCRyLI**: Literal d del párrafo I del Artículo 4 de la Resolución 109.	Carta del fiduciario en la cual se compromete con la CCRyLI a enviar trimestralmente los requisitos actualizados.	
12	**CCRyLI:** Párrafo I del Artículo 4 de la Resolución 109.	Certificación de registro en la Bolsa de Valores de la República Dominicana.	

13	**CCRyLI:** Párrafo I del Artículo 4 de la Resolución 194.	Copia del manual o procedimiento interno que establezca, según corresponda, la forma como se administran, al menos los conflictos de interés señalados en el artículo 8 de la Resolución 194 en caso de un fideicomiso de renta variable.	
14	**CCRyLI:** Literal a del párrafo I del Artículo 4 de la Resolución 109.	Certificación de la DGII sobre la declaración y pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales a la fecha.	
15	**CCRyLI:** Literal a del párrafo I del Artículo 4 de la Resolución 109.	Copia de la no objeción emitida por las Superintendencia de Bancos y/o la Junta Monetaria del fiduciario, según corresponda.	
16	**CCRyLI:** Páraffo I del Artículo 4 de la Resolución 194.	Acreditación Niveles de solvencia y liquidez de los patrimonios fideicomitidos bajo su administración.	
17	**CCRyLI:** Párrafo I del Artículo 4 de la Resolución 194.	Detalle de las inversiones potenciales en los casos que no haya realizado inversiones relacionadas a su objeto de inversión, si aplica, en caso de un fideicomiso de renta variable.	
Requisitos adicionales para la tramitación de un patrimonio autónomo de titularización ante la Superintendencia de Pensiones para su evaluación como alternativa de inversión de los fondos de pensiones por parte de la CCRyLI:			
1	**CCRyLI:** Párrafo I del Artículo 4 de la Resolución 132.	Copia de los estatutos del titularizador.	
2	**CCRyLI:** Párrafo I del Artículo 4 de la Resolución 132.	Copia de la política de cobranza del administrador.	
3	**CCRyLI:** Párrafo I del Artículo 4 de la Resolución 132.	Copia de la política de gobierno corporativo del titularizador.	
4	**CCRyLI:** Párrafo I del Artículo 4 de la Resolución 132.	Copia del manual de procedimientos y control interno del titularizador.	
5	**CCRyLI:** Párrafo I del Artículo 4 de la Resolución 132.	Estructura accionaria hasta personas físicas, perfiles profesionales y cargos en otras instituciones, en los casos que aplique.	
6	**CCRyLI:** Párrafo I del Artículo 4 de la Resolución 132.	Miembros de consejo de directores, perfiles profesionales y cargos en otras instituciones, en los casos que aplique.	

7	**CCRyLI:** Párrafo I del Artículo 4 de la Resolución 132.	Principales funcionarios de la administradora (primer nivel gerencial), perfiles profesionales y cargos en otras instituciones, en los casos que aplique.	
8	**CCRyLI:** Párrafo I del Artículo 4 de la Resolución 132.	Norma interna de conducta y la información privilegiada que incluye el tratamiento de conflictos de interes de la entidad, el cual deberá contener los principios y reglas generales de conducta del titularizador, de sus accionistas, ejecutivos y todos sus empleados, así como las actividades no permitidas para los ejecutivos del titularizador.	
9	**CCRyLI:** Párrafo I del Artículo 4 de la Resolución 132.	Acreditación de la experiencia del titularizador, casa matriz o accionista mayoritario sobre la experiencia en aspectos relacionaos al sistema financiero y cartera hipotecario.	
10	**CCRyLI:** Párrafo I del Artículo 4 de la Resolución 132.	Certificación de la tesorería de la Seguridad Social que establezca que el emisor está al día con sus contribuciones al Sistema Dominicano de Seguridad Social.	
11	**CCRyLI:** Párrafo I del Artículo 4 de la Resolución 132.	Carta del titularizador en la cual se compromete a una vez aprobados los valores titularizados por la CCRyLI a enviar trimestralmente el informe de calificación de riesgo actualizado, copia de los estados financieros del titularizador y de los patrimonios separados, cuyos valores se encuetren aprobados como alternativa de inversión para los fondos de pensiones.	
12	**CCRyLI:** Párrafo I del Artículo 4 de la Resolución 132.	Certificación de la DGII sobre la declaración y pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales a la fecha.	
	CCRyLI: Párrafo I del Artículo 4 de la Resolución 132.	Distribución de la cartera hipotecaria que constituye el patrimonio separado por área geográfica. (Aplica solo para procesos de titularización de créditos hipotecarios).	
13	**CCRyLI:** Párrafo I del Artículo 4 de la Resolución 132.	Certificación de registro en la Bolsa de Valores de la República Dominicana.	
14	**CCRyLI:** Párrafo I del Artículo 4 de la Resolución 132.	Política de ejecución de las garantías.	

Notas:

CCRyLI: Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión.

SIMV: Superintendencia del Mercado de Valores.

El Prospecto de Emisión Aprobado, la Resolución Aprobatoria de la Oferta Pública y el Certificado de Inscripción en el Registro del Mercado de Valores serán facilitados por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores a la CCRyLI de la Superintendencia de Pensiones. Estos requisitos son indispensables para completar el expediente, a fin de ser considerados como alternativa de inversión para los fondos de pensiones ante la CCRyLI.

En el desarrollo, revisión y análisis de la documentación, la Secretaría Técnica de la CCRyLI podrá solicitar cualquier otro documento que considere pertinente, dado el carácter de la emisión.

Formalidades para entrega de la Documentación:

La documentación deberá ser entregada en idioma español; en un (1) ejemplar en formato digital.

En caso de tratarse de documentos expedidos en el extranjero, deberán cumplir las especificaciones estipuladas en la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento de Procesos de Titularización.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

1. Denominación del patrimonio autónomo en proceso de titularización:	*Incluir la denominación o nombre otorgado al patrimonio autónomo en proceso de titularización.*
2. Entidad administradora del proceso de titularización:	
Nombre o Razón Social:	*Indicar el nombre completo de la entidad administradora del proceso de titularización que administrará el patrimonio autónomo.*
Registro Nacional de Contribuyentes (RNC):	*Indicar el Registro Nacional de Contribuyentes de la entidad administradora del proceso de titularización que administrará el patrimonio autónomo.*
Domicilio Social:	*Indicar el domicilio social de la entidad administradora del proceso de titularización que administrará el patrimonio autónomo.*
Número de Registro del Mercado de Valores:	*Indicar el número del Registro del Mercado de Valores de la entidad administradora del proceso de titularización que administrará el patrimonio autónomo.*
Nombre y número de identificación del Representante Legal del Fiduciario:	*Indicar el nombre y número(s) de documento(s) de identificación del representante legal de la entidad administradora del proceso de titularización que administrará el patrimonio autónomo.*
3. De los Asesores Legales:	
Nombre o Razón Social:	*Indicar el nombre o razón social de los asesores legales de la solicitud de autorización.*
Cédula de Identidad, pasaporte o RNC:	*Indicar el número de cédula de identidad, pasaporte o registro nacional de contribuyente, según aplique, de los asesores legales de la solicitud de autorización.*
Domicilio Social:	*Indicar el domicilio social de los asesores legales de la solicitud de autorización.*

Relación accionarial o administrativa con la entidad:	*Indicar sobre la relación accionarial o administrativa entre los asesores legales y la entidad administradora del proceso de titularización. En caso de no aplicar, indicar "No aplica" o "N/A" o "NA".*
4. Representante de la Masa de Tenedores de Valores:	
Nombre o Razón Social:	*Indicar el nombre o razón social del representante de la masa de tenedores de los valores.*
Cédula de Identidad, pasaporte o RNC:	*Indicar el número de cédula de identidad, pasaporte o registro nacional de contribuyente, según aplique, del representante de la masa de tenedores de los valores.*
Objeto Social, si aplica:	*Indicar el objeto social del representante de la masa de tenedores de los valores, en caso de persona jurídica. En caso de no aplicar, indicar "No aplica" o "N/A" o "NA".*
Capital Suscrito y pagado, si aplica:	*Indicar el capital suscrito y pago del representante de la masa de tenedores de los valores, en caso de persona jurídica. En caso de no aplicar, indicar "No aplica" o "N/A" o "NA".*
Domicilio principal:	*Indicar el domicilio del representante de la masa de tenedores de valores.*
Nombre y número de identificación del Representante Legal, en caso de que el representante de la masa sea persona jurídica.	*Nombre y cédula del Representante Legal, en caso de que el representante de la masa de tenedores sea persona jurídica.*
5. Administrador de los activos subyacentes:	
Nombre o Razón Social:	*Indicar el nombre o razón social del Administrador de los activos subyacentes del patrimonio autónomo.*
Registro Nacional de Contribuyentes (RNC):	*Indicar el Registro Nacional de Contribuyentes del Administrador de los activos subyacentes del patrimonio autónomo.*
Objeto Social:	*Indicar el objeto social del Administrador de los activos subyacentes del patrimonio autónomo.*
Domicilio Social:	*Indicar el domicilio social del Administrador de los activos subyacentes del patrimonio autónomo.*
Capital suscrito y pagado:	*Indicar el capital suscrito y pagado del Administrador de los activos subyacentes del patrimonio autónomo.*
Nombre y número de identificación del Representante Legal	*Indicar el nombre y número de identidad del representante legal del Administrador de los activos subyacentes del patrimonio autónomo.*
6. Custodio de los activos subyacentes:	
Nombre o Razón Social:	*Indicar el nombre o razón social del custodio de los activos subyacentes del patrimonio autónomo.*
Registro Nacional de Contribuyentes (RNC):	*Indicar el Registro Nacional de Contribuyentes del custodio de los activos subyacentes del patrimonio autónomo.*
Objeto Social:	*Indicar el objeto social del custodio de los activos subyacentes del patrimonio autónomo.*
Domicilio Social:	*Indicar el domicilio social del custodio de los activos subyacentes del patrimonio autónomo.*
Capital suscrito y pagado:	*Indicar el capital suscrito y pagado del custodio de los activos subyacentes del patrimonio autónomo.*

Nombre y número de identificación del Representante Legal:	*Indicar el nombre y número de identificación personal del representante legal del custodio de los activos subyacentes del patrimonio autónomo.*

7. Tasador, perito o entidad que valoró los activos subyacentes:

Nombre o Razón Social:	*Indicar el nombre o razón social del Tasador, perito o entidad que evaluó el valor de los activos subyacentes del patrimonio autónomo.*
Registro Nacional de Contribuyentes (RNC):	*Indicar el Registro Nacional de Contribuyentes del Tasador, perito o entidad que evaluó el valor de los activos subyacentes del patrimonio autónomo.*
Nombre y número de identificación del Representante Legal	*Indicar el nombre y número de identificación personal del Tasador, perito o entidad que evaluó el valor de los activos subyacentes del patrimonio autónomo.*

8. De la firma de auditores externos designada al patrimonio autónomo:

Nombre o Razón Social:	*Indicar el nombre o razón social de la firma de auditores externos designada al patrimonio autónomo.*
Registro Nacional de Contribuyentes (RNC):	*Indicar el Registro Nacional de Contribuyentes de la firma de auditores externos designada al patrimonio autónomo.*
Número de Registro del Mercado de Valores:	*Indicar el número del Registro del Mercado de Valores de la firma de auditores externos designada al patrimonio autónomo.*
Domicilio Social:	*Indicar el domicilio social de la firma de auditores externos designada al patrimonio autónomo.*
Nombre y número de identificación del Representante Legal	*Indicar el nombre y número de identificación del representante legal de la firma de auditores externos designada al patrimonio autónomo.*
Teléfono de contacto:	*Indicar el número de teléfono de la firma de auditores externos designada al patrimonio autónomo.*

9. Descripción de la oferta pública y patrimonio autónomo

Tipo de patrimonio autónomo:	*Indicar el tipo de patrimonio autónomo objeto de la solicitud, es decir, fideicomiso de oferta pública o patrimonio separado de titularización.*
Tipo de valores a ser emitidos:	*Indicar e tipo de valores a ser emitidos, es decir, valores de renta fija o valores de renta variable.*
Monto total del programa de emisiones:	*Indicar el monto total del programa de emisiones que se está solicitando la autorización.*
Descripción de los Activos que conforman el patrimonio:	*Indicar una descripción de los activos que conforman el patrimonio autónomo.*

10. Representante legal o apoderado especial de la sociedad:

Nombre:	*Indicar el nombre completo del representante legal o apoderado especial de la sociedad.*
Firma y Sello de la Sociedad:	*Firma del representante legal o apoderado especial y sello de la sociedad.*

Ciudad:	*Indicar la ciudad donde está firmando el representante legal o apoderado especial de la sociedad.*
Fecha:	*Indicar la fecha en la que se está solicitando la autorización de la Oferta Pública de Valores.*

11. Anexos

Regulación:	*Se indica la regulación en la cual/las cuales se pueden consultar las especificaciones y formalidades de cada requerimiento a depositar.*
Documento:	*Identificación del requerimiento.*
Observación:	*Indicar si el requerimiento se está anexando a la solicitud, si no aplica o si reposa en el Registro del Mercado de Valores especificando mediante cuál comunicación fue depositado en la Superintendencia.*